



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra JOSE NIVAY SOTELO CC. 83.040.237. Radicación 41001-41-89-004-2021-00426-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JOSE NIVAY SOTELO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE No 45781021035

\$20.000.000.00, más los intereses moratorios desde el **8 de enero** de **2021** a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como autorizado a **JHEFFERSON REYES DORADO**, quien únicamente recibirá información, pero no tendrá acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.



4.- RECONOCER personería a la doctora **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, como Representante Legal de SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S., conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -